



DECRETO N° -071/25

San Martín de los Andes, 07 ENE 2025

VISTO:

El Expediente 05000-04/16, la Ley Provincial n° 1083/78 Ley de Estaciones Terminales de Ómnibus - Pcia del Neuquén; el artículo 8 del Convenio de Transferencia de la Terminal de Ómnibus por parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén a la Municipalidad de San Martín de los Andes aprobado por Ordenanza 1372/94; la Ordenanza 1407/94 sobre la suscripción de Convenios de Uso; el artículo 52 inciso b de la Ordenanza Tarifaria 9445/12; la Disposición 31/24 de la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia del Neuquén; Y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las cuestiones inherentes al contrato de locación del local n° 10 en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San Martín de los Andes.

Que el locatario del mismo es la firma Empresa Campana II S.A., representada por el Sr. Nicolás Martín Cáceres

Que la Ordenanza 1372/94 traspasa la administración y la explotación de la Terminal de Ómnibus determinando que la Municipalidad percibirá los fondos a que haya derecho en virtud del ejercicio de su administración y explotación.

Que asimismo dicha norma determina que el valor locativo del metro cuadrado de boletería no podrá superar el valor máximo que con carácter general establezca la autoridad de aplicación.

Que lo mismo estipula el artículo 52, inciso b de la Ordenanza Tarifaria, n° 9445/12 respecto a las percepciones de los locales de la terminal de ómnibus destinados a empresas de transporte.

Que la Ley Provincial n° 1083/78 de Estaciones Terminales de Ómnibus - Pcia del Neuquén norma lo relacionado a las concesiones de las boleterías, oficinas o servicios de las empresas de transporte u otras entidades o personas que prestan servicios que el Poder Ejecutivo estima necesario, y que además es el que fija las condiciones generales en que se concederá u otorgará el uso especial de los locales o espacios mencionados y las regalías que percibirán en retribución por esa utilización.

Que la autoridad de aplicación es la Dirección Provincial de Transporte y la misma mediante Disposición n° 31/24 dictada el 15 de mayo de 2024 fija los valores que como aranceles se abonarán por el uso de espacios destinados a boleterías u oficinas.

Que la Ordenanza 1407/94 prevé en su artículo 4° el cobro de expensas comunes del edificio, ordenando la implementación de su inmediata percepción, lo que se realiza según liquidaciones mensuales practicadas en función del coeficiente de participación de cada local.

Que corresponde la celebración del contrato de locación por el término de un año.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

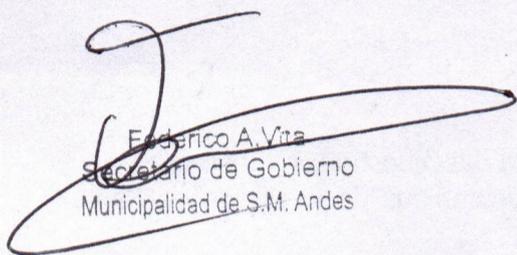
ARTICULO 1°: APRUEBESE el CONTRATO DE USO ONEROSO del local N° 10 de la Terminal de Ómnibus, suscripto con la Empresa Campana II S.A. representada por el Sr.



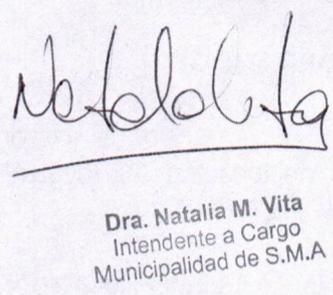
Nicolás Martín Cáceres, DNI 29.280.312, y domicilio legal en la calle Pichi Chacay y Paseo del Alba S/N, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2º: El Contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del día 24 de Diciembre de 2024, y el Canon de Concesión es por la suma de \$ 63.191,00 (pesos sesenta y tres mil ciento noventa y uno con 00/100) mensual, más lo que corresponda por expensas.

ARTÍCULO 3º: Con la firma del Secretario de Gobierno, regístrese, dese copia íntegra del presente al concesionario, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


MPyC María D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A